

RESOLUCIÓN No. 5605 del 25 de Septiembre de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, para prestar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 16 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Dentro de este ámbito institucional, el ICBF desarrolla funciones relacionadas con la prevención y protección integral de la primera infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, con especial atención a quienes se encuentren en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que: *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

En armonía con este mandato, el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

A su vez, el numeral 8 ibidem, atribuye al ICBF la función de *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

RESOLUCIÓN No. 5605 del 25 de Septiembre de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, para prestar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado respecto de todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes.

La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

En desarrollo de este marco competencial, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

En particular, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

De igual forma, el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 5605 del 25 de Septiembre de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, para prestar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

De otro lado, el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, establece que las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a efectos de obtener la licencia de funcionamiento.

Dicha Licencia será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, término que se computará a partir de la fecha de notificación del respectivo acto que concede la referida autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución en cita.

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, identificada con NIT. 901.844.946-2, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC online **LF2637** del 16 de junio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) licencia de funcionamiento para prestar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

La **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 1788 del 20 de septiembre de 2024.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

El día 31 de julio, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, Localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., inmueble en el cual la **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, en niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos a través de visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación – PIYC y Nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**,

RESOLUCIÓN No. 5605 del 25 de Septiembre de 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, para prestar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

dirigida a niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada para atender sesenta y cinco (65) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, identificada con NIT. 901.844.946-2, para prestar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, Localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada para atender **sesenta y cinco (65) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA - FUNGAHIA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN GAHIA - FUNGAHIA**, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GINA SUGHEI RODRÍGUEZ VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.336.110, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, identificada con NIT 901.844.946-2 , o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundaciongahia@outlook.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C

RESOLUCIÓN No.5605 del 25 de Septiembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, para prestar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del primero (1) de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Septiembre de 2026



OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

Bogota, Abril 17 de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogota, D.C

Dr. JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad ICBF
Sede Nacional

ASUNTO: Solicitud Tramite Licencia de funcionamiento inicial FUNDACION GAHIA

Por medio de la presente en calidad de representante legal de la Fundación GAHIA, me permito realizar la solicitud formal para el trámite de licencia de funcionamiento inicial, para brindar el servicio bajo la modalidad INTERNADO.

Sede administrativa en el inmueble ubicado en la carrera 35 bis No 58-55, barrio Nicolás de federman, localidad Teusaquillo, teléfono de contacto 3158758936 y dirección de correo fundaciongahia@outlook.com

Sede operativa en el inmueble ubicado en la carrera 35 bis No 58-55, barrio Nicolás de federman, localidad Teusaquillo, teléfono de contacto 3158758936 y dirección de correo fundaciongahia@outlook.com

Con grupo poblacional de niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención a 65 cupos.

Así mismo como Representante legal autorizo al ICBF Oficina de Aseguramiento a la Calidad, me notifique electrónicamente cualquier requerimiento o decisión que se tome frente a la solicitud de licencia, por medio de la dirección de correo fundaciongahia@outlook.com

Agradeciendo la atención prestada



GINA SUGHEI RODRIGUEZ VALERO
Representante Legal
CC. 52.336.110

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2026 6:00 p. m.
Para: fundaciongahia
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5605 del 25 de septiembre de 2026
FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA
Datos adjuntos: 5605 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Gahia - Fungahia.pdf

Señor(a)

GINA SUGHEI RODRÍGUEZ VALERO
Representante Legal
FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA

NIT. 901.844.946-2

correo: fundaciongahia@outlook.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5605 del 25 de septiembre 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA, identificada con NIT. 901.844.946-2, para prestar el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, Localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada para atender sesenta y cinco (65) cupos.. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifiesto la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Angelica Maria Zambrano Roberto

De: fungahia gahia <fundaciongahia@outlook.com>
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2026 7:03 p. m.
Para: Angelica Maria Zambrano Roberto; Ana Ruth Castillo Parra; Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Laura Andrea Garzon Aponte
Asunto: Renuncia a terminos Resolución No. 5605 del 25 de septiembre de 2026 FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA
Datos adjuntos: Outlook-gmo2lokb.png; 5605 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Gahia - Fungahia.pdf

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación, me permito manifestar de manera expresa e irrevocable la renuncia a los términos establecidos para la interposición de los recursos de ley respecto de la Resolución No. 5605 del 25 de septiembre de 2026.

En consecuencia, solicito tener por presentada la presente manifestación de voluntad y, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, proceder a declarar la ejecutoria del citado acto administrativo, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La presente comunicación se presenta para los fines administrativos y legales pertinentes.

Cordialmente,

GINA RODRIGUEZ VALERO

Representante Legal

Fundacion Gahia

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha: 25 de septiembre de 2026 a las 5:59:47 p.m. COT
Para: fundaciongahia <fundaciongahia@outlook.com>
Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5605 del 25 de septiembre de 2026 FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA

Señor(a)

GINA SUGHEI RODRÍGUEZ VALERO
Representante Legal
FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA

NIT. 901.844.946-2

correo: fundaciongahia@outlook.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5605 del 25 de septiembre 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN GAHIA - FUNGAHIA, identificada con NIT. 901.844.946-2, para prestar el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, Localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada para atender sesenta y cinco (65) cupos.. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 5605 del 25 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026). El Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que mediante Resolución No. **5605 del 25 de septiembre de 2026**, mediante la cual se decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA, identificada con NIT. 901.844.946-2, para prestar el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 bis No. 58-55, barrio Nicolás de Federmán, Localidad Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada para atender sesenta y cinco (65) cupos. El acto administrativo fue notificado electrónicamente el 25 de septiembre de 2026.

El 25 de septiembre de 2026, la señora **GINA SUGHEI RODRÍGUEZ VALERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.336.110, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GAHIA -FUNGAHIA**, presentó manifestación expresa mediante de renuncia a los términos para interponer los recursos procedentes contra el citado acto administrativo.

En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el veintiocho (28) de septiembre de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080